

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 1972

NÚM. 125

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías y Fábricas de Persianas, de León, con li-

mitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Trabajos de carpintería en general, por encargo y fabricación y reparación de persianas de madera, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.128, para el período año 1972 y con la mención LE-21.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D.:
 El Director General de Inspección e Investigación. 3183

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Prestación de servicios	22	106.000.000	2,00 %	2.120.000
Arbitrio provincial	44	106.000.000	0,70 %	742.000
Total	2.862.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dos millones ochocientos sesenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable

o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

Administración Principal de Aduanas GIJON

Expte. D. F. R. 17/72.
 Don Caetano Barradas.

Esta Administración pone en su conocimiento, que como consecuencia de haber sido infringidos los preceptos legales, párrafo 3.º, artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-6-58, ha resuelto imponer a V. la multa de mil quinientas pesetas.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, en el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía Económico-ad-

ministrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente notificación.

Gijón, 26 de mayo de 1972.—El Administrador Principal (ilegible). 3191

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

El Pleno Municipal en sesión del día 12 del actual, adoptó los acuerdos correspondientes aprobando los documentos de que luego se hará mención, exponiéndose al público los mismos, juntamente con los acuerdos adoptados y los plazos que se indican:

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para llevar a cabo la concesión de la publicidad en el Palacio Municipal de Deportes, por espacio de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para llevar a cabo la concesión de uso de carros para pruebas de tiro caballar en el Mercado de Ganados, por espacio de ocho días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Proyecto de construcción de nichos en el Cementerio Municipal, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 1.171.393,77 pesetas, del que es autor el Arquitecto Municipal D. Prudencio Barrenechea Sánchez.

Proyecto de pavimentación del tramo final de la calle de Carlos Piniella, del distrito de Armunia, del que es autor el Ingeniero Municipal don Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.843.095,29 pesetas; determinándose la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 30 por 100 del coste de las obras, a distribuir en proporción a los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

Los dos proyectos mencionados anteriormente, quedan sujetos a información pública, por espacio de un mes, juntamente con el acuerdo adoptado en orden a su aprobación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, para que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes; por lo que se refiere a la imposición y exacción de contribuciones especiales, podrá entablarse, en el plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, a tenor de lo dispuesto

en el artículo 727 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, a tenor del artículo 230 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el artículo 232 del mismo, pueda establecer recurso de reposición contra los acuerdos citados ante el Pleno Municipal, en igual plazo de quince días, o cualquier otro que al interés de los afectados resulte conveniente.

León, 23 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3150

Ayuntamiento de

Santiago Millas

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los conceptos que a continuación se indican, para el ejercicio de 1972, se hallan expuestos al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones:

Padrón del arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón del arbitrio sobre riqueza rústica.

Padrón de la tasa sobre canalones. Padrón de tránsito de animales por la vía pública.

Padrón sobre tenencia de perros.

Padrón de la tasa sobre rodaje y arrastre por las vías municipales.

Santiago Millas, 25 de mayo de 1972. El Alcalde (ilegible). 3167

Ayuntamiento de

Molinaseca

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de la obra de pavimentación de calles de Molinaseca, 2.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el art. 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Molinaseca, 20 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3085

**

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 19 de mayo de 1972, para financiar la obra de «Pavimentación de las calles de Molinaseca, 2.ª fase», acordó por unanimidad imponer las contribuciones especiales de acuerdo con el apartado b), párrafo 1.º, artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, a las personas o clases determinadas especialmente beneficiadas por las obras de referencia, determinando para su aplicación, la base de imposición, tipo

impositivo, cantidad a repartir por contribuciones especiales y las bases de reparto entre los contribuyentes afectados, con arreglo al siguiente detalle:

a) Base de imposición, el importe del proyecto técnico incrementado en los valores a que se refiere el art. 454 de la LRL, o sea un millón setecientos cincuenta y una mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas.

b) Tipo de imposición, el 25 % sobre dicha base.

c) Cuota total a satisfacer por los beneficiados especialmente, la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesetas.

d) Base de reparto, los metros lineales de fachada en cada inmueble urbano beneficiado (edificios, solares, terrenos).

En los inmuebles de propiedad horizontal, la tributación será proporcional al número de plantas y pisos en su caso de cada propietario.

El acuerdo de imposición, tipo de gravamen y demás documentos se hallan expuestos al público por quince días, de conformidad con el artículo 722 de la LRL., a efectos de reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal competente, o también, formular con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, o utilizar cualquier otro recurso o reclamación procedente.

Molinaseca, 20 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3086

**

Anuncio de concurso para la prestación de servicios municipales en régimen de contrato individual

Por acuerdo del Ayuntamiento de 17 de abril de 1972 y con sujeción a las bases aprobadas para cada uno de los respectivos concursos, se convocan simultáneamente los siguientes, al objeto de seleccionar las personas encargadas de prestar los servicios municipales que se expresan a continuación.

1. Alguacil municipal contratado.
2. Encargado funcionamiento motores abastecimiento agua y lectura de contadores en Molinaseca.
3. Encargado de limpieza de las Dependencias municipales y del Grupo Escolar de Molinaseca.

Las solicitudes, independientemente para cada uno de los servicios indicados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que en cada caso se especifican en las Bases respectivas, las cuales pueden ser examinadas por quienes lo deseen en la citada dependencia municipal, pudiendo cada concursante optar al desempeño de uno o varios cometidos.

Al propio tiempo se hace saber que durante los ocho días hábiles siguientes

tes al de la publicación del presente edicto en el mencionado periódico oficial pueden presentarse reclamaciones contra las referidas Bases de los concursos anteriormente indicados.

Molinaseca, 24 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

3138 Núm. 1245.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, relativas al ejercicio de 1971.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamol, 26 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3184

Ayuntamiento de Vegaquemada

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y rústica y el de tránsito de animales por las vías públicas, desagüe de canales y veras, tenencia de perros e inspección de motores, correspondientes al año de 1972, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vegaquemada, 27 de mayo de 1972. El Alcalde (ilegible). 3195

Ayuntamiento de Arganza

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1963, formado para construcción de dos viviendas en Arganza para los señores Maestros y Escuela y vivienda en el pueblo de Canedo para la señora Maestra, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Arganza, 27 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible). 3196

Ayuntamiento de Villablino

Convocado concurso restringido para cubrir en propiedad la plaza de Cabo-Jefe de la Policía Municipal, por selección entre los Guardias Municipales de categoría inferior, en virtud de lo dispuesto en la base 4.^a de las aprobadas, por Decreto del día de hoy acuerdo: Declarar provisionalmente admitido al concursante don Angel Riesco Alvarez; excluidos ninguno.

Lo que se hace público a los efectos del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villablino, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2986 Núm. 1221.—121,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por espacio de quince días la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1971, y las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial "Colegio Nuestra Señora de Carrasconte" del mismo ejercicio, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito.

Villablino, a 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Daniel Morales. 3088

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de las viviendas y locales existentes en los dos bloques denominados "Cuarteles Viejos" de Villaseca; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Villablino, 18 de mayo de 1972.—El Alcalde, Daniel Morales. 3089

Ayuntamiento de Astorga

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Astorga, se saca a licitación pública, por el procedimiento de concurso, la prestación del servicio público de limpieza, que comprenderá como mínimo el barrido de calzadas y aceras y vaciado de papeleras y su traslado a vertedero, y la recogida domiciliaria de basuras y su transporte a vertedero; y como máximo, dichos servicios, más de riego, baldeo, limpieza de alcantarillas, sumideros e imbornales, y desratización.

La duración del contrato será de dos años prorrogables por tácita reconducción por otros dos, y así sucesivamente, sin que pueda exceder del plazo fijado en el artículo 115-4.^o del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cada licitador propondrá precios en cada caso de los servicios a prestar, en los casos de prestación mínima de prestación máxima, o bien el valor de cada uno de los servicios no incluidos en los mínimos, a fin de que el Ayuntamiento pueda optar bien por el mínimo, bien por el máximo o por adiciones al mínimo.

Igualmente presentará el licitador con su plica, descripción del material que piense adscribir a los servicios, su número y sus características, minuciosamente descritos, con croquis, planos o fotografías.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de veinte días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados, contados desde el siguiente al en que se publique la primera inserción de licitación en el BOLETIN OFICIAL y durante ellos y cinco días más podrá presentar en la misma Secretaría, en días laborables y horas de oficina su plica, o plicas, entendiéndose a todos los efectos días hábiles.

La garantía provisional será de 25.000 pesetas, y la definitiva la equivalente a un cinco por ciento del precio anual del remate.

El modelo de proposición será facilitado gratuitamente en la Secretaría municipal a quien lo solicite y en términos generales contendrá nombre, domicilio, carnet de identidad, objeto de la solicitud, precios anuales de prestación de servicio mínimo y de los demás hasta máximo, declaración de incompatibilidades e incapacidades y obligaciones que impone, fecha, firma y rúbrica.

La presentación, en sobre cerrado de plicas se efectuará en Secretaría municipal en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación en el último de los «Boletines Oficiales» del Estado o de la provincia, más cinco días hábiles también.

La apertura de plicas se realizará a los veintiséis días contados desde el siguiente a la última publicación en los «Boletines» dichos si fuere hábil, y si no el día hábil siguiente.

Astorga, 22 de mayo de 1972.—El Alcalde, Gerardo García Crespo.

3160 Núm. 1246.—429,00 ptas.

Ayuntamiento de Castroalbón

Los padrones de tasas y arbitrios que a continuación se expresan, correspondientes al actual ejercicio de 1972, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días para oír reclamaciones, pasados los cuales quedarán firmes y

definitivas las cuotas que no hubieran sido reclamadas, advirtiendo que el presente anuncio tiene valor de notificación para los contribuyentes, que pueden reclamar contra las cuotas señaladas ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de 15 días a partir del en que termine la exposición al público, pudiendo interponer en igual plazo, y con carácter potestativo, el recurso de reposición ante esta Corporación.

Padrones que se citan

- Padrón de tasa por desagüe de canalones.
- Padrón por ocupación de la vía pública.
- Padrón por entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Derechos tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- Por el arbitrio sobre perros.

Castrocalbón, 19 de mayo de 1972.
El Alcalde, Teodoro Balboa. 3082

Ayuntamiento de Carrocera

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días hábiles en esta Secretaría, con el fin de ser examinados y así puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los siguientes documentos:

Primero.—Expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario vigente de 1972, todo ello a tenor del artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, en armonía con el número 3 del art. 691 del mismo Cuerpo Legal.

Segundo.—a) Padrón del arbitrio municipal sobre desagüe de canalones en la vía pública.

b) Padrón del arbitrio municipal sobre tránsito de ganados por las vías públicas.

c) Padrón municipal por rodaje y arrastre de carros por las vías municipales.

d) Padrón municipal sobre velocípedos.

e) Padrón municipal sobre riqueza rústica.

f) Padrón municipal sobre riqueza urbana.

Carrocera, a 15 de mayo de 1972.—
El Alcalde, Cándido Blanco. 2956

Ayuntamiento de Ponferrada

A instancia de don Eduardo Castro Juárez, la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento acordó la incoación del oportuno expediente para la inclusión de una finca en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

Dicha finca se identifica con el inmueble señalado con el núm. 9, antes 11, de la calle San Lázaro.

Son interesados don Andrés Callejo Crespo y don Gerardo Esteban Alonso.

Las causas de inclusión invocadas son: El apartado a) del número 5, del

del artículo 5.º del Reglamento de 5 de marzo de 1964 y el apartado c) del propio número y artículo.

Ponferrada, 23 de mayo de 1972.—
El Alcalde, Luis García Ojeda.
3125 Núm. 1234.—121,00 ptas.

En las oficinas de Intervención de Fondos de este Ilustre Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público la Ordenanza fiscal de exacciones municipales sobre «Servicio de Extinción de Incendios», rectificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 26 de mayo de 1972.—
El Alcalde (ilegible). 3168

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Para examen y reclamaciones se hace saber que por término de ocho días quedan expuestos al público los pliegos de condiciones formados para la adjudicación mediante subasta del toril y los pastos del terreno de propios denominado Campo del Villar.

Villamartín, 13 de mayo de 1972.—
El Alcalde (ilegible). 2974

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santovenia del Monte (Valdefresno)

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 22 de mayo de 1972, entre otros, ha acordado la revisión de las tarifas de la Ordenanza de prestación personal y de transportes, por encontrarlas anticuadas y en desuso, quedando las tarifas de esta manera:

- Por cada peón o bracero: 156 ptas.
- Por cada carro de vacuno: 250 ptas.
- Por cada camión o tractor: 600 ptas.

Lo que se hace público por el plazo reglamentario y para las reclamaciones que por los interesados se consideren oportunas.

Santovenia del Monte, 23 de mayo de 1972.—El Presidente, Isidoro López. 3122

Junta Vecinal de Barrio de la Tercia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19 de diciembre de 1969, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Re-

gistrador de la Propiedad del partido y Sres. Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales», con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en Incompatibilidades, determinada en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 diciembre 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barrio de la Tercia, 26 de marzo de 1972.—El Presidente, Juan Suárez. 2848

Junta Vecinal de Villamizar

Formalizado por la Junta Vecinal el correspondiente reparto sobre aprovechamientos comunales —quijones y otros—, para cubrir los ingresos del presupuesto del ejercicio de 1971, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, para oír reclamaciones por un plazo de quince días, pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Villamizar, 20 de mayo de 1972.—El Presidente (ilegible). 3120

Junta Vecinal de Villadepalos

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, los presupuestos y repartos del año 1972, como asimismo las Ordenanzas sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en los terrenos comunales de esta Entidad Menor.

Villadepalos, 17 de mayo de 1972.—
El Presidente (ilegible). 3022

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 289 de 1970, se tramitan autos de juicio ejecutivos, promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz, contra don Juan Antonio García Suárez, vecino de León, con domicilio en la calle Fernando III el Santo, núm. 5-1.º, sobre reclamación de 25.915 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado notificar a expresado deudor que la representación de la parte actora, ha designado perito para tasar el vehículo LE-52.637, marca «Ebro»,

a D. Alfredo Silva Hierro, de este domicilio, y se le requiere para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Se hace esta notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en atención a ignorarse el actual paradero del demandado.

Dado en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.
3154 Núm. 1240.—198,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos número 42 del año actual, promovido por don Joaquín Prieto Valdés, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamartín de don Sancho, como consecuencia del fallecimiento de su hermano de doble vínculo, llamado Maurino Prieto Valdés, el cual falleció en dicho Villamartín de Don Sancho, sin haber otorgado testamento, el día quince de abril del presente año.

Reclaman la herencia de expresado causante, sus hermanos de doble vínculo, don Joaquín y doña Josefa Prieto Valdés.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado de mi cargo a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sahagún a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos.—José Luis Cabezas.—El Secretario acetal, (ilegible).

3142 Núm. 1244.—187,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 113 de 1972 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante, D. Jesús García Pazos, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Vigo, representado por el Procurador don

Manuel Alvarez Pérez y defendido por el Abogado D. Antonino Revuelta de Fuentes, y de la otra como demandados, D. Ernesto Barrero González y esposa doña Pilar Martínez, mayor de edad, casado, industrial el primero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús García Pazos, contra D. Ernesto Barrero González y su esposa doña Pilar Martínez, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar al demandante, la cantidad de treinta mil ochenta y dos pesetas diez céntimos e intereses legales a partir de la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y le sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

3131 Núm. 1232.—297,00 ptas.

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 35 de 1972, seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la S. L. Miguélez, domiciliada en la Avda. Rodríguez Pardiella, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Abogado D. Juan J. Méndez Trelles Riveira y de la otra como demandado D. Diego Aranda Ruiz, propietario del establecimiento LUXROY, vecino de Huelva, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra D. Diego Aranda Ruiz, propietario del establecimiento LUXROY, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la sociedad demandante la cantidad de treinta y un mil quinientas treinta y siete pesetas ocho céntimos e intereses a partir de la interpelación judicial e imponiéndole las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la

notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos. Mariano Velasco de la Fuente.
3155 Núm. 1241.—275,00 ptas.

★★

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 34 de 1972, seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma don Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante Miguélez, S. L., domiciliada en Avenida Rodríguez Pardiella, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Abogado D. Juan J. Méndez Trelles Riveira, y de la otra como demandada Radio T. V. Burgos, domiciliada en dicha ciudad, sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por Miguélez, S. L., contra Radio T. V. Burgos, debo condenar y condeno a la sociedad demandada a pagar a la demandante la cantidad de doce mil setecientas doce pesetas sesenta y tres céntimos e intereses legales a partir de la interpelación judicial y al pago de las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricados.

Para que conste y le sirva de notificación a la sociedad demandada, expido el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.
3156 Núm. 1242.—242,00 ptas.

★★

Don Emilio Román Ramírez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 149 de 1972, de este Juzgado, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, denunciante María Cambronel Gómez y denunciado Alfredo Ordiz Fernández, ambos circunstanciados sobre daños... Fallo:

Que debo condenar y condeno a Alfredo Ordiz Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta de daños, tipificada en el art. 597 del Código Penal, a la multa de doscientas cincuenta pesetas, que indemnice a la perjudicada María Cambronel Gómez la cantidad de quinientas pesetas, importe de los daños causados y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Alfredo Ordiz Fernández, de 40 años, natural de El Entrego (Oviedo), hijo de Alfredo e Irene, sin profesión ni domicilio conocido, expido, firmo y sello el presente visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Emilio Román Ramírez.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Berrueta. 2922

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 71 de 1972, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Ambrosio González Labanda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torralba de la Calatraba (Ciudad Real), sobre reclamación de siete mil novecientas noventa y ocho pesetas, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Ambrosio González Labanda, en reclamación de siete mil novecientas noventa y ocho pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma preve-

nida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ambrosio González Labanda, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

3151 Núm. 1237.—341,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de «Almacenes Roma 40», se sigue juicio verbal civil núm. 70/72, habiéndose dictado sentencia cuya parte de encabezamiento y final es como sigue:

Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos. El señor D. Siro Fernández Robles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante D. Santiago González Varas, Procurador, en nombre y representación de «Almacenes Roma 40», de esta ciudad, y de otra como demandado D. Manuel Alonso Fuertes, mayor de edad, y vecino de Villivañe, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por «Almacenes Roma 40», contra D. Manuel Alonso Fuertes, en reclamación de dos mil cuatrocientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandante la expresada cantidad, imponiéndole asimismo el pago de las costas del juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Rubricada.—Sellado.

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Manuel Alonso Fuertes, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández.—El Secretario Manuel Rando.

3152 Núm. 1238.—286,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de

juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 4 de 1972, seguidos ante este Juzgado por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Angel Marín García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Haro (Logroño), sobre reclamación de quince mil quinientas ochenta y nueve pesetas, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Angel Marín García, en reclamación de quince mil quinientas ochenta y nueve pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Angel Marín García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Siro Fernández.—El Secretario, Manuel Rando.

3153 Núm. 1239.—330,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don Antonio González Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Doy fe: Que en el Juicio de faltas núm. 47/69, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en circulación contra José Fernández Martínez, se ha dictado, en grado de apelación, por el Juzgado de Instrucción número dos de los de León, la del tenor literal siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción nú-

mero dos de los de León y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas, en grado de apelación y procedentes del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan, seguidos a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra el denunciado José Fernández Martínez, de 19 años, soltero, obrero, hijo de Apolinar y Dominga, natural de Fontoria y vecino de Ponferrada, c/ General Mola, 38; como responsable civil subsidiario Manuel López Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, propietario de la empresa «Autos Alcón», y perjudicados la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador don Antonio Prada Blanco; Leonardo Manzanares Serrano, Carlos Abella Abella y Palmira García Álvarez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre daños y lesiones por imprudencia, y...

Fallo: Que desestimándose el recurso interpuesto por el responsable civil subsidiario, contra la sentencia dictada en los autos de donde dimana este rollo, con fecha veinticuatro de enero próximo pasado, debo de confirmar y confirmo íntegramente dicha resolución dejando para la ejecución de dicha resolución la fijación de la indemnización civil o perjuicios producidos a los lesionados, si bien en cuanto a los correspondientes a Palmira García Álvarez, se fijan en la cantidad de dos mil trescientas sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos; e imponiendo las costas de este recurso al apelante «Autos Alcón».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado José Fernández Martínez, en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello el presente en Valencia de Don Juan, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Antonio González Pérez. 3028

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 134/72, seguido en este Juzgado por daños y escándalo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 134/72, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal y entre partes: de una y como denunciante, Manuel Domínguez García, mayor de edad, casado, pensionista, y vecino de Villamar-

tín del Sil, y de otra parte, como inculpados, José-Manuel Teixeira Guedes, nacido el 17 de agosto de 1951, en Chaves, hijo de Domingo y Felismina, domiciliado en Matarrosa del Sil, barrio del 31; Francisco González López, nacido en 19 de noviembre de 1953, en Lisboa, hijo de Marculino y Rosa, y domiciliado en El Escobio-Páramo del Sil, y Jaime Manuel Ferreira Alves, nacido en 20 de marzo de 1934, en Pertumil, hijo de Silvano y Clementina, y domiciliado en Matarrosa del Sil, Santa Bárbara, núm. 126; todos ellos portugueses, solteros y mineros, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculpados José-Manuel Teixeira Guedes, Francisco González López y Jaime Manuel Ferreira Alves, como autores de la falta expresada de daños, a sendas multas de cuatrocientas pesetas en papel de pagos al Estado y al pago de las costas procesales por iguales partes, con inclusión de la indemnización de mil quinientas pesetas al perjudicado, en forma solidaria, y sin perjuicio de las acciones subsiguientes entre sí.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira.

Y para que sirva de notificación a los condenados ausentes, expido la presente en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Lucas Alvarez. 3182

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S.^a en autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 75/72, a instancia de don Norberto Beberide Guerrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafranca del Bierzo, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra doña Adela Paradelo González, viuda de Martínez, y sus hijos don Gabriel y doña Dolores Martínez Paradelo, mayores de edad y en paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura pública de la compra-venta, cuantía 75.000 pesetas, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; haciéndoseles saber al mismo tiempo que las copias de demanda y documentos acompañados les serán entregadas una vez se hayan personado en los autos.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferra-

da, a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

3157 Núm. 1243.—198,00 ptas.

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido, en providencia dictada hoy en los autos incidentales de pobreza núm. 61 de 1972, seguidos a instancia del Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre de doña Josefa González Santos, vecina de Soto de la Vega, contra D.^a Tomasa Carnicero González, de la misma vecindad, y otros, sobre concesión del beneficio para promover declaración de herederos abintestato de D.^a Nicolasa González Santos, y otros, por la presente se emplaza a los demandados D. José y D. Manuel González Martínez, mayores de edad, casados, ausentes y en ignorado paradero, como hijos del finado D. Niceto González Santos, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado y contesten dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que tenga lugar el emplazamiento de dichos demandados, libro la presente en La Bañeza, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel Javato. 3004

Cédula de notificación

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 18/72, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal por prórroga de Jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 18/72, seguidos en este Juzgado, por lesiones, en el que aparece como denunciante Angel Carro Castro, de 39 años de edad, casado y vecino de Castrillo de las Piedras, y como acusados Tomás Nogueira Santos y Fernando Colinas Ríos, de 25 años y 31 años de edad, respectivamente, casados y vecinos de La Bañeza, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Nogueira Santos, como autor de una falta contra las personas, en la de Angel Carro Castro, a la pena de un día de arresto menor, siendo a su cargo el pago de los honorarios médicos y la mitad de las costas procesales, declarando de oficio la otra mitad por la absolución del otro denunciado Fernando Colinas Ríos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que así conste y sirva de notificación al perjudicado Angel Carro Castro, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en La Bañeza, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Nicolás Martínez Sánchez. 3006

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 82/72, sobre daños en accidente de circulación, siendo encartados Eutimio Arias Pérez, vecino de Armellada y Emilia Araujo Cerqueira, con último domicilio en Francia, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a ésta de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, sito en la calle Santamarta, 6-bajo, para el día catorce de junio próximo y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración de dicho procedimiento, con apercibimiento de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole del contenido del art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Y a fin de que tenga lugar la referida citación de la encartada Emilia Araujo, y por su ignorado paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Astorga, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Miguel Monje. 3092

**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 5 de 1972, sobre quebrantamiento de depósito al vender cien ovejas churras, del país, embargadas y que era depositario Manuel García Santiago, se cita por medio de la presente cédula al referido denunciado Manuel García Santiago, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Val de San Lorenzo, de donde se ha ausentado, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de ser oído en mencionado sumario; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de León, expido la presente cédula que firmo en Astorga, a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2934

Requisitoria

Abian Martínez, José-Antonio, de 23 años de edad, soltero, minero, hijo de Isidoro y de Visitación, natural de Mansilla de las Mulas (León), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la localidad de Bembibre del Bierzo (León), c/. La Coruña, núm. 6, encartado en las diligencias preparatorias seguidas ante este Juzgado bajo el número 36 de 1972, por el delito de simulación de delito, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, a fin de ser ingresado en prisión, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo se le declarará en rebeldía.

Se ruega a todos los agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho encartado, y si fuere localizado, ponerlo a disposición de este Juzgado una vez verificada su detención.

Dado en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de Instrucción, Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, (ilegible). 3066

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 417/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Ovidio Fernández Alvarez, asistido del Letrado D. Juan Morano, de otra como demandado AKRON, S. L., representada por D. Germán Carus More, sobre rescisión de contrato de trabajo, y

Fallo: Que, estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato laboral que unía al actor Ovidio Fernández Alvarez con la empresa patronal AKRON, S. L., por ser la situación en que aquél se encontraba depresiva para el mismo, y en su consecuencia, debo fijar y fijo en veintiséis mil pesetas la indemnización que por tal motivo ha de abonar al actor la empresa citada.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días previa consignación de la cantidad objeto de condena incrementada en el 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrente la demandada.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada AKRON, S. L., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en

León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3135

**

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 418/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Ovidio Fernández Alvarez, asistido del Letrado D. Juan Morano, de otra como demandada AKRON, S. L., representada por D. Germán Caures, en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa AKRON, S. L., a que abone al actor Ovidio Fernández Alvarez, la cantidad de sesenta mil ochocientas ochenta y ocho pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena incrementada en el 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas caso de ser recurrente la demandada.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada AKRON, S. L., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Gil Suárez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3134

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de la Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez

Pongo en conocimiento de todos los regantes e industriales de la Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez, que durante los diez días siguientes a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Comunidad, las listas cobratorias correspondientes al año en curso, para que todo aquel que lo desee, formule por escrito y debidamente reintegrado, las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuadros, 16 de mayo de 1972.—El Presidente de la Comunidad, Pedro García.

3043

Núm. 1247.—99,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL

1972